



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 009-2020



El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autoriza el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, aprueba las Especificaciones Técnicas y designa los Peritos Técnicos para la "Solicitud de renovación de soporte y mantenimiento de la solución y de gestión documental "OnBase", Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0002".

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el oficio núm. DGCP44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la comunicación emitida por el fabricante Hyland Software, Inc., de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el Informe Técnico contentivo de la justificación del Procedimiento de Proveedor Único, de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por la Encargada de Administración de Configuraciones, el Encargado de Operaciones TIC y la Analista de Sistemas de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI) de este Ministerio.

VISTO: el requerimiento de compra o contratación núm. MH-2020-000577, de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Recursos Tecnológicos y Comunicaciones de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de compra o contratación núm. MH-2020-000577, de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTAS: las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0002.

F-4-k

66

2.8

Handwritten signature



CONSIDERANDO: que mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2013-01, llevado a cabo en el año dos mil trece (2013), este Ministerio de Hacienda adquirió el software “OnBase” del fabricante Hyland, a su representante autorizado Novosit, S. R. L., para almacenar, clasificar y gestionar los documentos escaneados.

CONSIDERANDO: que el indicado software “OnBase” es de vital importancia para el desarrollo de varios proyectos, además de estar siendo implementado en múltiples procesos internos por varias Direcciones de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que la comunicación emitida por Hyland Software, Inc., de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

“(…) Novosit, SRL, ubicado en la Pedro Antonio Bobea 1 esquina Av. Anacaona, Edif. Curvo, Suite 495, Bella Vista, Santo Domingo, es a la fecha de esta comunicación el Único Distribuidor Autorizado Asignado para comercializar, brindar entrenamientos, soporte técnico, cobro de mantenimiento y servicios de consultoría en las soluciones OnBase implementadas en el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, conforme a las políticas y reglas de negocios establecidas en nuestro Hyland Global Partner Program”.

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, y ante la necesidad de renovar el soporte y mantenimiento de la solución de gestión documental “Onbase”, la Encargada de Administración de Configuraciones, el Encargado de Operaciones TIC y la Analista de Sistemas de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI) de este Ministerio, emitieron el documento contentivo del “Informe Técnico”, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente:

“(…) consideramos que es necesario pagar los servicios de soporte y mantenimiento de la solución Onbase de Hyland a través de la empresa Novosit, incluyendo los años de atraso y el 2020, a fin de tener acceso a las actualizaciones de software, parchos de seguridad, correcciones de debilidades, y recibir asistencia en casos de un incidente que pudiera dejar fuera de servicio el mismo”.

CONSIDERANDO: que en fecha ocho (8) de enero de dos mil veinte (2020), se presentó el requerimiento de compra o contratación, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Tecnológicos y Comunicaciones de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), se presentó la solicitud de compra o contratación, emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto total de once millones cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$11,400,000.00).

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'F-u-n', 'bb', 'J.J.', and others.



compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que de conformidad con el oficio núm. DGCP44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio es parte del Plan Piloto para la implementación de una nueva funcionalidad de integración Portal Transaccional-SIGEF, el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución.

CONSIDERANDO: que el referido oficio establece en resumen la funcionalidad de las novedades que ofrece este plan piloto del Portal, entre las cuales debemos mencionar el numeral 1: "**Para publicar un proceso de compras o contratación de bienes, obras y servicios** el Portal Transaccional solicitará de manera automática el registro del preventivo en la cuenta presupuestaria relacionada al ítem de contratación. (...) Una vez registrado dicho preventivo, se podrá publicar el proceso de compra y ambos sistemas garantizarán que el monto esté reservado en todo el ciclo del proceso hasta la adjudicación y cierre del contrato".

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, el Certificado de Apropiación Presupuestaria se generará de manera automático a través del referido sistema piloto, luego de cargados los documentos correspondientes al procedimiento, específicamente en los pasos 7 y 8 del Portal Transaccional - SIGEF.

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentaron las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0002.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que según el artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."

CONSIDERANDO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

J. U. U.
bb
J. U.
Y. J.

009-2020

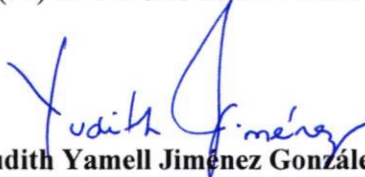
PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la “Solicitud de renovación de soporte y mantenimiento de la solución y de gestión documental “OnBase”, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0002”.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. **PAFI-CCC-PEPU-2020-0002**.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores Rosa Jiménez, Johan Alfonseca y Edwin Fernando Lluberes, Encargada de Administración de Configuraciones, Encargado de Operaciones TIC y Analista de Sistemas de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI) de este Ministerio, respectivamente, como peritos técnicos para evaluar la Propuesta Técnica “Sobre A” y Propuesta Económica “Sobre B” del oferente.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, a continuar con el presente procedimiento de Excepción de Proveedor Único.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), siendo las tres de la tarde (3:00 P. M.).



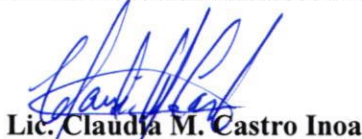
Yudith Yamell Jiménez González
Directora General
Dirección de Coordinación del Despacho



Florinda Matrilé Lajara
Directora Administración Recursos Financieros



Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo



Lic. Claudia M. Castro Inoa
Encargada de Elaboración de Documentos Legales
en representación de
Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica



Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

